



# Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643  
@cm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 619/09

### VISTO:

La solicitud efectuada ante el Honorable Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal de esta ciudad por los vecinos de los Barrios de La Estancia I y II.

### Y CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para el crecimiento de los barrios mencionados, que los mismos cuenten con el tendido eléctrico domiciliario para poder hacer uso de un servicio tan esencial como el mencionado.

Que el crecimiento demográfico que está experimentando nuestra región demanda continuamente mejoras en la infraestructura urbana.

Que los vecinos mencionados han manifestado su acuerdo con la realización de la Obra de tendido eléctrico domiciliario en los barrios en cuestión.

Que es voluntad de los roldanenses propiciar un crecimiento armónico de nuestra ciudad contemplando las necesidades fundamentales de todos sus habitantes.

*Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:*

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la Obra "Red de tendido eléctrico domiciliario" en los Barrios "La Estancia I y II".

**Artículo 2º:** Solicítese a la Empresa Provincial de la Energía la confección del Proyecto Técnico de la mencionada obra.

**Artículo 3:** El costo total de dicha Obra será dividido por la cantidad de lotes de los barrios mencionados y abonado íntegramente por los frentistas.

**Artículo 4º:** Confórmese una comisión ad hoc integrada por 3 vecinos de los barrios mencionados, un concejal por la mayoría y uno por la minoría, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal. La misma deberá elaborar una lista en la que conste de manera fehaciente la conformidad del 60% o más de los titulares registrales de los lotes afectados por la obra. Asimismo analizará la propuesta que surja y procederá al seguimiento del desarrollo de la obra.



# Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643  
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

\*\*\*\*\*

**Artículo 5°:** La realización de la obra en cuanto a su modo de contratación estará determinada por el Art. 10 de la Ley 2756.

**Artículo 6°:** Los fondos abonados por los frentistas serán depositados en una cuenta específica, no pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal disponer de los mismos más que para la realización de la Obra mencionada.

**Artículo 7°:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

*Sala de Sesiones, Roldán 12 de Noviembre de 2.009.-*